



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Resolución de Gerencia General N° 061-2023-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 16 de marzo de 2023

**EL GERENTE GENERAL;**

**VISTO:**

El informe N° 179-2022/GAF-SRH de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, respecto a la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024 con el Sindicato de Trabajadores del D. Leg. N° 728; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal publicada con fecha 02 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 ° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal son materias comprendidas de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menor de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Carta N° 007-2023-ST-PATPAL de fecha 17 de enero de 2023, el Sindicato de Trabajadores del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, alcanzó el listado de los trabajadores conformantes de la representación sindical de la Comisión Negociadora señalando a sus tres miembros titulares y su proyecto de pliego de reclamos para el año 2024, el mismo que de acuerdo a ley se presenta a la entidad entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de enero de 2023, conforme lo establecido en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal;

Que, mediante documento del visto, la Subgerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Gerencia General el proyecto del pliego de reclamos para el periodo 2024 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y la conformación de su Comisión Negociadora solicitando que se conforme la Comisión Negociadora en representación de la entidad a fin de dar inicio a las reuniones de trato directo entre ambas partes;

Que, en este sentido, corresponde designar a los representantes del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda como parte empleadora, en igual número a los miembros designados por el Sindicato de Trabajadores del Patronato del Parque de las Leyendas, para efectos de la negociación colectiva que se impulse en atención al proyecto de convenio colectivo presentado ante la entidad en el plazo establecido en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, con los vistos de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Reglamento de Organización y funciones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, aprobado por Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora en representación del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la misma que se encargará de la negociación colectiva para el periodo 2024 con el Sindicato de Trabajadores del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Por el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda:

Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Subgerente de Recursos Humanos



Por el Sindicato de Trabajadores:

Secretario General	Flor Violeta Balvín Quispe
Secretario de Defensa	Juan Francisco Ubillus Flores
Secretario de Organización	Erick Renato Medina Olaguibel

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a los representantes del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda que conforman la Comisión Negociadora designados en el artículo primero de la presente Resolución, en el marco legal vigente de la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada del proyecto de convenio colectivo para el año 2024 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Patronato del Parque de las Leyendas, conforme al procedimiento de negociación colectiva establecido en La Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS  
FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....  
JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS  
Gerente General